

**RESOLUCIÓN No R-UA-ADM-2022-002**

**JOSE ISAAC CARABAJO LEON  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

**CONSIDERANDO:**

- Que** mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** mediante Resolución No. CG-TELEGRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, actualizó las delegaciones para la realización de procesos de compras públicas;
- Que** sobre las contrataciones de Menor Cuantía el numeral 1 art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas establece que *“Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;
- Que** a través de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública expedida 31 de agosto de 2016 se establece las disposiciones para los procesos de contratación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios;
- Que** en el Informe de Determinación de Presupuesto Referencial, elaborado por el Analista Servicios Generales, James Daza Murillo y aprobado por el Director Administrativo (E), Jose Carabajo Leon, para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS SIN GARANTÍA; Y SERVICIOS QUE NO CONSTEN EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O EN CALIDAD DE COMODATO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”**, consta en sus conclusiones lo siguiente:

**“3. CONCLUSION**

*De acuerdo al análisis comparativo de las cotizaciones se ha seleccionado el presupuesto más bajo, el cual corresponde al valor de USD \$ 1.930,00 (MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, en mantenimiento preventivo y el valor de USD \$ 1.694,06 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, en mantenimiento correctivo.*

Que conforme se encuentra en los Términos de Referencia del procedimiento para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS SIN GARANTÍA; Y SERVICIOS QUE NO CONSTEN EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O EN CALIDAD DE COMODATO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, elaborado por el Analista Servicios Generales, James Daza Murillo y aprobado por el Director Administrativo (E), Jose Carabajo Leon, se justifica su contratación en virtud de:

*“ANTECEDENTES*

*... El Artículo 9 del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos; señala: “El mantenimiento y la reparación de los vehículos, debe efectuarse en los talleres de la institución, en caso de haberlos. El mantenimiento preventivo, periódico y programado es responsabilidad del encargado o responsable de la unidad de transportes y del conductor. (...) Los vehículos pueden repararse con profesionales mecánicos particulares, bajo las previsiones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, únicamente en los siguientes casos: 1. Por falta de personal especializado en la entidad. 2. Insuficiencia de equipos herramientas y/o accesorios. 3. Convenios de garantía de uso con la firma o casa en la que se adquirió el automotor.”.*

*La Universidad de las Artes al no disponer de un taller mecánico institucional requiere efectuar un proceso de contratación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad y en calidad de comodato de la Universidad de las Artes, de conformidad a lo que dispone el Art. 9 del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos.*

*El buen estado de los vehículos de la Universidad de las Artes es responsabilidad de la Dirección Administrativa, los mismos que son utilizados en actividades administrativas, logísticas y operativas inherentes a la función pública, motivo por el cual es indispensable contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que no conste en catálogo electrónico.”;*

Que se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS SIN GARANTÍA; Y SERVICIOS QUE NO CONSTEN EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O EN CALIDAD DE COMODATO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 34 de 14 de febrero de 2022, contenida en la partida presupuestaria No. 01-00-000-001-530405-0901-001-0000-0000 denominada “Vehículos (Servicio para mantenimiento y Reparación)”, por un valor de \$ 5,798.50 (cinco mil setecientos noventa y ocho dólares con 50/100 de los Estados Unidos de América);

- Que** mediante Certificado de Verificación de Existencia de Bienes y/o Servicios en el Catálogo Electrónico de fecha 15 de febrero de 2022, la Analista 3 de Compras Públicas, Cpa. Paola Macias Romero, certifica: “...luego de proceder a verificar el catálogo electrónico en el portal informático de compras públicas, tengo a bien certificar que a la presente fecha **NO** existe disponibilidad de oferta para el: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS SIN GARANTÍA; Y SERVICIOS QUE NO CONSTEN EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O EN CALIDAD DE COMODATO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**” en el Catálogo Electrónico. Con lo cual se ha dado estricto cumplimiento al primer inciso del Art. 46 de la LOSNCP...;
- Que** en Certificado PAC No. CP-UA-001-2022 de 15 de febrero de 2022, la Analista 3 de Compras Públicas, Cpa. Paola Macias Romero, certifica: “que el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS SIN GARANTÍA; Y SERVICIOS QUE NO CONSTEN EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O EN CALIDAD DE COMODATO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**” se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2022 de la Universidad de las Artes”;
- Que** mediante memorando No. UA-SAD-CAF-DA-2022-0097-M de fecha 16 de febrero de 2022, el Director Administrativo (E), Jose Carabajo Leon solicita a la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica la resolución de inicio del proceso MCS-UA-001-2022 para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS SIN GARANTÍA; Y SERVICIOS QUE NO CONSTEN EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O EN CALIDAD DE COMODATO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**”; y

en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del art 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en su Reglamento General;

#### **RESUELVE:**

**Artículo. 1.-** Aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del proceso de Menor Cuantía No. MCS-UA-001-2022 para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS SIN GARANTÍA; Y SERVICIOS QUE NO CONSTEN EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O EN CALIDAD DE COMODATO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**”.

**Artículo. 2.-** Designar a Lorena Cascante Tamayo, Analista 3 Administrativa, portadora de la cédula número 0912460276, como Delegada Técnica responsable para la evaluación de las ofertas, quien tendrá la facultad de absolver todas las preguntas y formular las aclaraciones necesarias de ser el caso, calificar las ofertas, solicitar convalidaciones de ser pertinente y recomendar la adjudicación o declaratoria de desierto.

Artículo. 3.- Disponer a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente resolución de inicio conjuntamente con los Pliegos en el portal institucional del SERCOP.

Artículo. 4.- Disponer a la Dirección Administrativa notificar con la presente Resolución al Delegado Técnico con su designación.

Artículo. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese. -

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los 16 días de febrero de 2022.

**JOSE ISAAC CARABAJO LEON**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**